



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1986

II Legislatura

Núm. 394

COMISION DE JUSTICIA E INTERIOR

PRESIDENTE: DON CARLOS SANJUAN DE LA ROCHA

Sesión celebrada el miércoles, 26 de febrero de 1986

Orden del día:

— Aprobación por la Comisión, con competencia legislativa plena, del proyecto de Ley de reforma de los procedimientos de ejecución hipotecaria.

Se abre la sesión a las once y diez minutos.

El señor PRESIDENTE: Señores Diputados, vamos a comenzar la sesión con el único punto del orden del día, que es la aprobación por la Comisión, con competencia legislativa plena, del proyecto de Ley de Reforma de los Procedimientos de Ejecución Hipotecaria.

A los efectos de determinar la existencia de quórum, ruego al señor Secretario de la Mesa de la Comisión que proceda a la lectura de los componentes de la misma.

(Por el señor Secretario se procede a pasar lista de los señores miembros de la Comisión, presentes y representados.)

Existiendo quórum suficiente, vamos a comenzar con el orden del día de la Comisión. Advierto a SS. SS. que la Ponencia, que entiendo ha realizado un buen trabajo, ha proporcionado a la Mesa un nuevo anexo a su informe, que lo tienen ustedes situado a su izquierda. Lo digo para que todos aquellos que no lo tuvieran en su poder. Con

arreglo a este anexo y, naturalmente, con el propio informe de la Ponencia es como va a trabajar esta Comisión.

Al haber realizado la Ponencia, como he dicho anteriormente, un intenso trabajo, quedan únicamente vivas en poder de esta Presidencia, para su incorporación al texto del proyecto del Gobierno y perfeccionamiento del mismo, las siguientes enmiendas: por el Grupo Parlamentario Vasco (PNV), las números 39, 42 y 45; por el Grupo de la Minoría Catalana, las enmiendas números 3 y 4; por el Grupo Popular, por las razones que luego se explicitarán, en principio todas ellas, y por el señor Peña, también del Grupo Popular, única y exclusivamente las enmiendas 10 y 20.

Propongo, como método de trabajo, que, en primer lugar, se defiendan, puesto que constituyen, en cierto sentido, un texto alternativo, todas las enmiendas del Grupo Popular existentes al proyecto, que sean contestadas, en su caso, por el Grupo Socialista y, una vez sometidas a votación, pasemos ya a analizar las enmiendas que han quedado de los diferentes Grupos.

Si les parece bien, para la defensa de las enmiendas del Grupo Popular en su conjunto, tiene la palabra el señor Peña.

El señor PEÑA SUAREZ: Simplemente las mantendremos a efectos de votación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Para turno en contra, en su caso, tiene la palabra el señor De Gregorio.

El señor DE GREGORIO TORRES: Señor Presidente, más que un turno en contra sería un turno de explicación de los motivos por los que vamos a votar que no a todas y cada una de ellas.

Todas y cada una de las enmiendas presentadas por el Grupo Popular como enmiendas parciales son reproducción exacta del texto alternativo que sirvió para discusión de la enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Popular. Hay una falta de sistemática tal, una metodología tan distinta, que nos vemos obligados a rechazarlas todas en bloque, porque en muchas ocasiones ni casa tan siquiera la enmienda con el objeto del artículo que trata de enmendar. En consecuencia, vamos a votar en contra de todas ellas.

El señor PRESIDENTE: Vamos, pues, a someter conjuntamente a votación las enmiendas números 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37, del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cinco; en contra, 14; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas citadas del Grupo Popular.

Pasamos a la discusión del texto, como tal, del informe de la Ponencia.

Artículos
1.º y 7.º

Al artículo 1.º hay presentada una enmienda de Minoría Catalana, proponiendo un artículo nuevo, la número 4; otra del Grupo Parlamentario Vasco, la número 42, y, por parte del señor Peña, la enmienda número 10, que está en relación también con la número 20, que son las únicas enmiendas que quedan vivas.

Por el Grupo Parlamentario Vasco tiene la palabra el señor Zubía.

El señor ZUBIA ATXAERANDIO: Señor Presidente, además de la enmienda número 42, está viva a este artículo 1.º la enmienda número 39. Tanto la enmienda número 39 como la 42 hacen referencia a este artículo 1.º En cualquier caso, adelanto desde ahora la retirada de la enmienda número 39, que, como decía, afecta al párrafo tercero del artículo y que únicamente pretendía una mejora de tipo técnico o académico, que era la de sustituir la palabra «sitio» que figura en el texto del proyecto, por el término «lugar». En cualquier caso —repito—, procedemos a su retirada en este mismo momento.

Por lo que respecta a la enmienda número 42, única subsistente a este artículo 1.º, hemos de decir que es plenamente coincidente con la otra enmienda que mantene-

mos viva y que es, en definitiva, la única que queda pendiente al proyecto en su conjunto, que es la número 45.

La enmienda número 42 afecta al último párrafo del artículo 1.º, que da nueva redacción, como saben SS. SS., a la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria. Por su parte, la enmienda número 45, cuya defensa también voy a realizar en este momento, habida cuenta de que el fondo de la misma es idéntico, afecta al párrafo tercero del artículo 7.º, que da nueva redacción a la regla 4.ª del artículo 84 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Hipoteca, Mobiliario y Prenda sin desplazamiento de posesión. Repito que ambas son enmiendas que tienen el mismo denominador común.

Se dice en el último párrafo del artículo 1.º que «en prevención de que no hubiere postor en la primera subasta, podrá, al mismo tiempo, señalarse día, hora y sitio para el remate de la segunda por otro término de veinte días, lo que se hará público en los expresados edictos. De igual forma podrá solicitarse el señalamiento de la tercera subasta sin sujeción a tipo, con iguales especificaciones del día, hora y sitio para su celebración, para el supuesto de que no hubiere postores en la segunda». Y en el inicio de este párrafo se dice que todo ello tiene que ser «A solicitud del ejecutante...». Recalco: «A solicitud del ejecutante».

Por su parte, el artículo 7.º, en el párrafo 3, a que me refería, lo que dice es: «... en prevención de que no hubiere postor en la primera podrá, al mismo tiempo, señalarse día, hora y sitio para el remate de la segunda, sin sujeción a tipo, por otro término de quince días, sin perjuicio de lo dispuesto en la regla 6.ª». Se añade también en su inicio que tiene que ser todo ello: «A instancia del que solicite la subasta...». Como se observará, en consecuencia, son prácticamente artículos similares, y nosotros, a través de nuestras enmiendas, lo que pretendemos es precisamente la supresión de ese inicio de ambos párrafos. En definitiva, pretendemos la supresión de que tales señalamientos tengan que ser o realizarse a solicitud del ejecutante o a instancia del que solicita la subasta.

Pedimos tal supresión porque nos parece más razonable que tales señalamientos se hagan siempre, es decir, que se hagan de oficio, sin que lo tenga que solicitar en un caso el ejecutante o en otro caso quien solicite la subasta, dado, además, que no alcanzamos a ver los posibles inconvenientes que pudieran derivarse de la aceptación de nuestra enmienda y, por el contrario, es evidente, como ya dejamos palpable y puesto de manifiesto en el debate que tuvo lugar en Ponencia, que al dejar en manos del ejecutante o solicitante de la subasta el señalar las subastas, una a una, dejamos en sus mismas manos un posible encarecimiento de la ejecución, con el consiguiente perjuicio de los intereses del deudor.

Esta es, en definitiva, la razón única y fundamental por la cual mantenemos esta enmienda número 42, al artículo 1.º, que, como repito, es la misma que se reproduce después en nuestra enmienda número 45, al artículo 7.º, párrafo tercero. En definitiva, solicitamos, señor Presidente, señorías, que sean sometidas, llegado su momento oportuno, a votación.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Zubía.

Para la defensa de la enmienda número 4, que en definitiva propone la adición o la modificación de la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, tiene la palabra el señor Trías de Bes en nombre de Minoría Catalana.

El señor TRIAS DE BES I SERRA: Señor Presidente, nuestro Grupo Parlamentario presentó a este proyecto de ley cuatro enmiendas. De las cuatro enmiendas presentadas, dos de ellas han sido recogidas por el trabajo de la Ponencia, por lo menos en cuanto a su espíritu, y las dos que se mantienen vivas, que son la 4, como ha referido S. S., y la 3, van a ser objeto de retirada en este momento por mi Grupo Parlamentario, porque las justificaciones que los ponentes socialistas alegaron en el trámite de Ponencia nos han convencido de que quizá tampoco estaban ajustadas a una estricta razón, puesto que se ha pretendido en el proyecto de ley mantener, en cuanto al problema que nosotros planteábamos en nuestra enmienda, el mismo criterio ya vigente en la Ley de Enjuiciamiento Civil. Por tanto, dadas estas razones, retiramos en estos momentos la enmienda número 4 y ya adelante, señor Presidente, que también queda retirada la enmienda número 3.

Si me lo permite S. S., quería hacer solamente una referencia a las dos aceptadas por la Ponencia y que están incluidas en el texto en el Anexo, que aunque no son del todo literalmente lo que pretendía nuestro Grupo, en cuanto a la notificación, una de ellas, importante, a los poseedores de viviendas, no se ha hallado una solución que hubiera sido de nuestro agrado en cuanto a lo que el Grupo Parlamento proponía, si se ha encontrado una solución al menos transaccional que mejora la actual situación del procedimiento o, por lo menos, lo que hace referencia a las notificaciones.

Por tanto, nuestro Grupo retira las dos enmiendas, no mantienen ninguna en este trámite de Comisión y se da por satisfecho con la aceptación, aunque sea en espíritu, de la mitad de sus enmiendas, que son dos que han quedado recogidas por la Ponencia.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Trías de Bes, y tenemos por retiradas sus enmiendas números 3 y 4, al igual que la enmienda 39 del Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

A este artículo 1.º se mantiene también por el señor Peña su enmienda número 10. Para la defensa de dicha enmienda tiene la palabra el señor Peña.

El señor PEÑA SUAREZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a defender juntamente con la 10, si me lo permite la Presidencia, la 20, porque está íntimamente relacionada y tiene la misma filosofía.

Como se ha podido comprobar en el trámite de Ponencia,

prácticamente la totalidad de las enmiendas de este Diputado, que hacía en nombre propio, pero dentro del Grupo Popular, han sido incorporadas, si no literalmente, sí en cuanto a su sentido, quedando vivas únicamente estas dos.

Estas dos enmiendas responden fundamentalmente al hecho de que normalmente, como ya se viene comprobando, la mayoría de las cuantías se desfasan por el transcurso del tiempo. Entonces, quizá consideramos excesivamente gravoso que haya que recurrir a una ley especial para en un momento dado tener que decir dónde está el límite de la publicación o no publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Por eso proponíamos elevar la cuantía de 5 a 20 y 15 millones, respectivamente, pero, no obstante ello, en estos momentos queremos hacer una enmienda transaccional al Grupo Socialista, si la admite, en el sentido de que se pudiera añadir una disposición adicional redactada en estos términos: «El Gobierno podrá actualizar por decreto la cuantía del valor de las fincas a que se refiere, a los efectos de publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Es decir, lo que se pretende es, simplemente, dejar en manos del Poder Ejecutivo esta posibilidad sin tener que recurrir a una ley, con lo cual se agilizarían los trámites y se paliarían los gravísimos efectos que muchas veces este desfase de las cuantías y de los requisitos que se exigen para las mismas le produce al acreedor ejecutante: la mayor tardanza, mayor costo, etcétera. Por consiguiente, vemos que la única facultad que pedimos del Ejecutivo es ésta, para señalar el límite a partir del que se debe publicar en el «Boletín Oficial del Estado» o no. Así la proponemos; si quieren se la pasamos por escrito.

El señor PRESIDENTE: Si fuera admitida, tendría que pasarse a la Mesa dicha enmienda transaccional. Muchas gracias, señor Peña.

¿Turno en contra de las enmiendas? (Pausa.)

El señor De Gregorio, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra.

El señor DE GREGORIO TORRES: Muchas gracias, señor Presidente. Con la advertencia de que voy a contestar solamente las intervenciones de los señores Zubía y Trías de Bes, y que a las del señor Peña contestará mi compañero don Pedro Moya.

Entonces, refiriéndome primero a Minoría Catalana, las enmiendas presentadas...

El señor PRESIDENTE: Están retiradas, señor De Gregorio.

El señor DE GREGORIO TORRES: Simplemente quería hacer una matización a lo que ha expresado como justificación de la retirada de sus enmiendas y a las que han sido asumidas por la Ponencia.

La manifestación que quiero hacer es de agradecimiento por las que ha retirado, según ha dicho por las reuniones que hemos tenido en Ponencia y los argumentos que allí se han empleado, y en ese sentido el agradecimiento

del Grupo Socialista por la retirada. También el agradecimiento por las que presentó Minoría Catalana, que han sido importantes.

Sin embargo, quería hacer un matiz, si me lo permite el señor Trías de Bes. No es que su enmienda número 1 fuese más allá de lo que el texto ahora del informe de la Ponencia incorpora como novedad: la notificación al deudor en su domicilio; era prácticamente idéntico, lo que ocurre es que queda quizá más matizado. Lo que la Ponencia, a la vista de esa enmienda, trató de hacer es buscar una cobertura mayor: que fuese el ocupante de la vivienda objeto de la subasta el que en todo caso fuese notificado de la subasta. Ello no fue posible, aunque le hemos dado muchas vueltas en Ponencia, pero creo que esto que a iniciativa del Grupo Minoría Catalana se ha conseguido es un primer paso en el que se puede profundizar, y creo que merece la pena que en el Senado, en la tramitación que queda pendiente, o incluso pensando en una modificación posterior de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se avance en este camino. Como digo, ya me parece suficientemente importante esta novedad que ahora se introduce.

Respecto a las enmiendas del Grupo Vasco (PNV), prácticamente son idénticas, efectivamente, como ha planteado el señor Zubía, las enmiendas números 42 y 45, una referida a la Ley Hipotecaria y otra referida a la Ley de Hipoteca, Mobiliario y Prendas sin Desplazamiento, pero de contenido idéntico.

Las razones que ha dado el señor Zubía son las que dio en Ponencia, por supuesto, y allí se discutió, y precisamente los argumentos que ha dado son los que nos ha llevado al Grupo Socialista a considerar que no es bueno el automatismo que se produciría con la supresión de las palabras iniciales «A instancia de quien solicite la subasta»: que sea éste quien pueda pedir primera subasta, segunda subasta o tercera subasta, o las tres conjuntamente. De retirarse esta frase inicial se conseguiría un automatismo y, en todo caso, el anuncio de una subasta tendría que tener comprendidas las tres fechas para el caso de las sucesivas subastas desiertas que se fueran produciendo.

Habitualmente esto es lo que ocurre; habitualmente se hace así. Sin embargo, creemos que es interesante una mayor flexibilidad, o que quede el texto abierto a una mayor flexibilidad y que sea a iniciativa precisamente de quien solicite la subasta, que aunque pueda en algún caso encarecer el procedimiento, por otro lado se pueda conseguir una mayor publicidad y, en todo caso, la flexibilidad suficiente para que en cada caso se haga lo que resulte más oportuno a ese procedimiento ejecutivo concreto y a esa subasta concreta.

Estas son las razones que nos van a llevar a votar que no a las dos enmiendas, 42 y 45, del Grupo Vasco (PNV).

Por lo que respecta al señor Peña, don Pedro Moya le va a contestar.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor De Gregorio.

El señor Moya tiene la palabra.

El señor MOYA MILANES: Gracias, señor Presidente.

Muy brevemente. Las dos enmiendas del señor Peña, tanto al artículo 1.º, como la enmienda número 20, al artículo 7.º, tiene la misma naturaleza y la misma pretensión: la modificación de las cuantías y, en un segundo momento, la presentación de una enmienda transaccional con objeto de hacer una remisión de autorización al Gobierno para la modificación de esas cuantías.

En primer lugar, en cuanto a la modificación estricta de la cuantía que propone la enmienda, de pasar de los 5 a los 15 millones, nosotros la vamos a rechazar (ya la habíamos rechazado en Ponencia y lo vamos a hacer aquí también) por una razón muy sencilla. Cualquier cifra, evidentemente, es susceptible de modificación, cualquier cifra es discutible en cuanto a su propia cuantía, y cualquier cifra es susceptible, en un futuro más o menos lejano, de una evidente modificación. De todas formas, hay que optar por alguna. La cifra por la que hemos optado en este proyecto de ley, la de 5 millones, es una cifra razonable para colocar ese listón a partir del cual tenga que publicarse en el «Boletín Oficial del Estado». Pero, sobre todo, fundamentalmente creo que hay una razón más importante, si cabe, que la propia naturaleza de la cifra en sí misma, que es guardar una concordancia, una coherencia y una adecuación con la Ley de Enjuiciamiento Civil, con el procedimiento, precisamente, del artículo 1.488, y es absolutamente necesario —en este sentido, por lo menos guarda una mayor coherencia— mantener una concordancia en las cifras tanto en la Ley de Enjuiciamiento Civil como en este proyecto de ley. Por esta razón, por concordancia con la Ley de Enjuiciamiento Civil, rechazamos la modificación estricta de la cuantía.

En cuanto a la segunda parte, a la que se ha referido el señor Peña, de ofrecer una enmienda transaccional, nosotros tampoco la vamos a aceptar por razones similares: porque tampoco en la Ley de Enjuiciamiento Civil se hace esa remisión que pretende la enmienda transaccional del señor Peña, porque no se hace tampoco en otras muchas leyes que se han discutido en esta Cámara, ya que no parece una técnica demasiado razonable y aceptable, y, en definitiva, porque, fundamentalmente, como ya digo, no se hizo así tampoco en la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en el momento en que en un futuro, entendemos que lejano, haya que modificar esa cuantía, no habría ningún problema de hacerlo a través del procedimiento de una ley ordinaria.

Nada más, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Moya. ¿Alguien desea replicar? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Zubía Atxaerandio para réplica

El señor ZUBIA ATXAERANDIO: Señor Presidente, no tanto para réplica, habida cuenta de que eran perfectamente conocidas de antemano las posturas de mi Grupo y las del Grupo Socialista con referencia a las dos enmiendas que he defendido. Por el contrario, sí deseo aprovechar, como punto final, para agradecer al Grupo Socialista la amplia acogida que ha dispensado a las enmien-

das de mi Grupo en este proyecto, habida cuenta que, salvo esas dos enmiendas que yo he defendido en este momento y que van a ser rechazadas, el resto de las enmiendas presentadas, de una u otra manera, fueron ya acogidas en su momento en el trámite de Ponencia.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Zubía. Vamos a pasar... *(El señor Peña Suárez pide la palabra.)* Perdón, señor Peñá, tiene la palabra; no le había visto.

El señor PEÑA SUAREZ: Muchas gracias, señor Presidente. Simplemente, para decir que no comparto el criterio de que porque no exista concordancia con la Ley de Enjuiciamiento Civil, pues ello nos llevaría a un círculo vicioso: o porque no esté en otra ley que tenga procedimientos de la misma naturaleza, no vamos a mejorarla ni vamos a ampliarla. Nos parece que sería ideal la concordancia, pero esta concordancia se podría poner también «a posteriori», modificando «a posteriori» la Ley de Enjuiciamiento Civil. Simplemente, deseo aclarar esta cuestión y que no me vale ese argumento. *(El señor Moya Milanés pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Moya.

El señor MOYA MILANES: No se trata de que tenga que existir una coherencia absolutamente automática en todos los aspectos, pero, evidentemente, en esta ley, precisamente, uno de los objetivos fundamentales, si acaso el fundamental, era adecuar los procedimientos que se fijan en este proyecto de ley a la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así se dice de una manera más expresa en la propia exposición de motivos y ése es el motivo fundamental de este proyecto de ley. Entonces, estaríamos vulnerando probablemente la propia naturaleza de lo que es este proyecto de ley.

En segundo lugar, he de decirle que en las propias enmiendas del señor Peña me parece que también existe una discordancia en cuanto a las propias cuantías, porque en una expresa 20 millones, en otra 15 millones. Creo que en ese sentido tampoco hay...

El señor PEÑA SUAREZ: Está retirada por error.

El señor MOYA MILANES: Bien, está retirada por error. Nada más que eso, y muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Moya. Ahora ya sí podemos someter a votación las enmiendas que han sido defendidas en este momento.

Sometemos a votación las enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), números 42, al artículo 1.º, y 45, al artículo 7.º, que eran concordantes y que han sido defendidas conjuntamente.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 18; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas 42 y 45.

Sometemos a votación a continuación las enmiendas del señor Peña Suárez, del Grupo Popular, números 10, al artículo 1.º, y la 20, al artículo 7.º, igualmente, con parecida concordancia a la que se daba con las del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 18; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas 10 y 20, del señor Peña, del Grupo Popular.

Vamos a someter a continuación a votación los diferentes artículos del proyecto. Si les parece bien a SS. SS., puesto que ya no hay ninguna enmienda que permanezca viva, vamos a someter a votación todos los artículos, si bien me atrevo a proponer a SS. SS. una corrección de estilo que me hace ver el Vicepresidente de la Mesa, señor López Sanz, y anteriormente a éste el señor Pillado Montero, en el artículo 1.º, párrafo segundo, página 3 del anexo. Dice este párrafo: «El remate se anunciará con veinte días hábiles de antelación, cuando menos al señalado para dicho acto, fijándose edictos en los sitios públicos de costumbre, con expresión del día, hora y sitio en que ha de celebrarse el remate». Lo que se propone es lo siguiente: «... con expresión del lugar, día y hora en que ha de celebrarse el remate». Con ello nos evitamos, además, repetir la palabra «sitio» y parece que utilizamos lo que es la terminología clásica del «lugar, día y hora». ¿Están todas SS. SS. de acuerdo? *(Asentimiento.)* Pues con esta corrección de estilo vamos a pasar a votar los diferentes artículos de la ley.

Vamos a votar, si les parece bien, todos los artículos hasta la Disposición transitoria, es decir, los artículos 1.º a 11. *(El señor Zubía Atxaerandio pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor Zubía.

El señor ZUBIA ATXAERANDIO: Unicamente, señor Presidente, pedir votación separada del último párrafo del artículo 1.º y del párrafo tercero del artículo 7.º, por razones obvias, que se pueden votar conjuntamente a su vez.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún señor Diputado desea votación separada de alguno de los párrafos o artículos? *(Pausa.)* Bien, entonces lo hacemos así.

Sometemos a votación todos los artículos del 1.º al 11, con la excepción de los párrafos enumerados por el señor Zubía, es decir, párrafo último del artículo 1.º y el párrafo tercero del artículo 7.º

Efectuada la votación, fueron aprobados por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados por unanimidad estos artículos.

Sometemos a votación el párrafo último del artículo 1.º y el párrafo tercero del artículo 7.º

Resto del articulado

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 24; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados el párrafo último del artículo 1.º y el párrafo tercero del artículo 7.º

Sometemos a continuación a votación la Disposición transitoria, única.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada por unanimidad.

Sometemos a votación la supresión de la Disposición final, que propone el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Por unanimidad también, se aprueba el informe de la Ponencia con relación a la supresión de la Disposición final.

Sometemos seguidamente a votación también la exposición de motivos. *(El señor Sotillo Martí pide la palabra.)*

Señor Sotillo, tiene la palabra.

El señor SOTILLO MARTI: En la exposición de motivos, para que no salga en el «Boletín Oficial del Estado», porque luego se nos olvida a todos, el último párrafo habría que suprimirlo, y donde dice «este proyecto de ley»

puede ya decirse «esta ley», porque, si no, vendrá del Senado por el mero hecho de que éste cambie «proyecto» por «Ley».

El señor PRESIDENTE: Nos parece muy bien, señor Sotillo.

Me advierte el Letrado que la expresión «sitio», en vez de «lugar», aparece también en algún otro precepto de la ley. Que se haga la corrección de estilo por los servicios de la Cámara.

Naturalmente, se acepta también la corrección que se propone en este momento por el señor Sotillo en relación con la exposición de motivos.

Se somete a votación dicha exposición de motivos.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada por unanimidad. Con esto queda dictaminado el proyecto de ley, aprobado por esta Comisión con competencia legislativa plena, que pasará a sucesivos trámites parlamentarios, o al subsiguiente trámite parlamentario, antes de su aprobación definitiva.

Muchas gracias, señoras y señores Diputados; muchas gracias a los servicios de la Cámara.

Se levanta la sesión.

Eran las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008-Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961